



ACTA DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023-2024,
PARROQUIA LA LIBERTAD

En la ciudad de San Francisco de Quito al 2 día del mes de septiembre del 2023, comparecen a la suscripción de la presente Acta de la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia La Libertad perteneciente a la Administración Zonal Manuela Sáenz, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambas partes convienen en celebrar la siguiente acta a tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El artículo 478 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto de inversión de cada Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, que se destinará a la ejecución de obra pública, servicios públicos, programas y proyectos sociales;*



procurando que este porcentaje pueda incrementarse en base a las necesidades de la parroquia, en al menos el 2% cada año, hasta alcanzar el porcentaje máximo del 76 % del referido presupuesto”.

- 1.5. El artículo 479 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, establece: *“El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.*

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.”

- 1.6. El artículo 63 del Reglamento de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, establece las fases y fechas del proceso de presupuestos participativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES. -

INVERSIÓN

- Nro. de programas y/o proyectos sociales priorizados para ejecución en el año 2024: 1 (Uno)
Presupuesto referencial priorizado: \$ 15.000,00
- Nro. de obras priorizadas para ejecución en el año 2024: (9)
Presupuesto referencial priorizado: \$ 339.200,00
- Nro. de obras priorizadas en comunas y/o comunidades ancestrales para ejecución en el año 2024: 0 (cero)
Presupuesto referencial priorizado: \$ 0



PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia La Libertad se han priorizado para ejecución en el ejercicio 2024, las obras, programas y/o proyectos sociales detallados en la presente acta, luego de realizada y verificada la información del acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales, mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2023-2024.

DETALLE DE OBRAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS SOCIALES PRIORIZADOS

Nro.	Nombre de la obra, programa y/o proyecto social priorizado por la asamblea	Barrio/Comuna/Sector	Observación/cogestión/obra/proyecto social convenio de concurrencia (detallar brevemente en que consiste el convenio y con quien)	Presupuesto referencial (IVA no incluido)
1	Agroecología para la soberanía alimentaria, y el turismo comunitario a partir de la pedagogía del aula abierta en el sub sector La Libertad.	Atacazo	Proyecto social	\$ 15.000,00
2	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PREDIO MUNICIPAL No. 196377, BARRIO NUEVA AURORA, PARROQUIA LIBERTAD	Nueva Aurora	Obra Pública	\$ 14.000,00
3	INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PREDIO MUNICIPAL 219408 (AREA DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS), BARRIO	La Colmena	Obra Pública	\$ 12.000,00



	COLMENA ALTA, PARROQUIA LIBERTAD			
4	INTERVENCIÓN DEL PASAJE S/N APROXIMADAMENTE 70 METROS, BARRIO JOSEFINA ENRIQUEZ, PARROQUIA LA LIBERTAD	Josefina Enríquez	Obra Pública	\$ 6.200,00
5	INTERVENCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL No. 217089, BARRIO ATACAZO, PARROQUIA LA LIBERTAD	Atacazo	Obra Pública	\$ 50.000,00
6	CONSTRUCCION DE LA CANCHA DE VOLEY Y REHABILITACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL No. 217202 , BARRIO ATACAZO, PARROQUIA LA LIBERTAD	Atacazo	Obra Pública	\$ 27.000,00
7	REHABILITACIÓN DEL MURO DE GAVIONES EN PREDIO MUNICIPAL No. 217089 COLINDANTE A LA VIA CRUZ LOMA, BARRIO ATACAZO, PARROQUIA LA LIBERTAD	Atacazo	Obra Pública	\$ 65.000,00
8	CONSTRUCCION DE AREA SOCIAL Y REHABILITACION DEL PREDIO MUNICIPAL No. 3595039, BARRIO BALCON QUITAÑO, PARROQUIA LA LIBERTAD	Balcón Quiteño	Obra Pública	\$ 45.000,00



Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SÁENZ

Sra. Ángela Del Consuelo Anchaluisa López
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Sr. Segundo Marcelo Cajamarca Iza
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Sr. Francisco Obando Moreno Benalcazar
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. José Enrique Guaranda Lema
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Sr. Miguel Ángel Chisaguano Cruz
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

